



Presidencia Municipal  
de Ciudad Guadalupe

**2000 - 2003**  
Dirección  
Jurídico Municipal



**ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE FORMULAN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL ESTATAL EN LUGARES DE USO COMÚN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL 2003.**

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “COMISIÓN” Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, EL PRIMERO REPRESENTADO RESPECTIVAMENTE POR EL C. LICENCIADO JOSÉ ROBLE FLORES FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y EL SEGUNDO REPRESENTADO POR LOS C. C. ING. PEDRO GARZA TREVIÑO, C. ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA Y LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO SEGUNDO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 41, 43, 45, 118, 119, Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 22, 24, Y 135 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTATAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 1, 2, 5, 10, 11, 14, Y 27 FRACCIÓN II Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, FORMULAN EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN EN QUE PODRÁ REALIZARSE LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL LOCAL DEL 2003, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**D E C L A R A C I O N E S:**



Presidencia Municipal  
de Ciudad Guadalupe

2000 - 2003

Dirección  
Jurídico Municipal



## I. DE "LA COMISIÓN"

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO, INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CARÁCTER PERMANENTE, RESPONSABLE DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES Y DE LA PREPARACIÓN, DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS QUE SE REALICEN EN LA ENTIDAD.
- 1.2 QUE ENTRE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y PREPARAR, DIRIGIR, ORGANIZAR, Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS, Y AYUNTAMIENTOS QUE SE REALICEN EN LA ENTIDAD.
- 1.3 QUE SU REPRESENTANTE, CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA SUFFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO Y VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

## 2. DE "EL MUNICIPIO"

- 2.1 QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUYEN ENTIDADES AUTÓNOMAS CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA SUFFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO.
- 2.2 QUE TIENEN ATRIBUCIONES PARA APOYAR Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DE NUEVO LEÓN,



Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES.

### 3. DECLARAN LAS PARTES

- 3.1 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135, FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 3.2 QUE TIENE LA CAPACIDAD Y RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN VIRTUD DE ESTE ACTO, POR LO QUE PACTAN LAS SIGUIENTES:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA:** QUE “EL MUNICIPIO” HACE ENTREGA DE ESTE ACTO A “LA COMISIÓN” DE UNA RELACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN DENTRO DE SUS LIMITES TERRITORIALES, A FIN DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, COLOQUEN Y FIJEN PROPAGANDA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS QUE DESARROLLAN DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DEL 2003; RELACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN QUE FORMA PARTE DEL CUERPO DE ESTE ACUERDO.

**SEGUNDA:** QUE “EL MUNICIPIO” ESTA DE ACUERDO EN QUE “LA COMISIÓN” DISTRIBUYA EN LA FORMA QUE LO ESTIME CONVENIENTE, LOS LUGARES DE USO COMÚN Y ESPACIOS PARA LA FIJACIÓN Y COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.



**TERCERA:** QUE “EL MUNICIPIO” EN AUXILIO DE “LA COMISIÓN” VIGILARA QUE PROPAGANDA ELECTORAL SEA RESPETADA, ES DECIR PROCURARA CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE QUE ESTA NO SEA RETIRADA O DESTRUIDA, DURANTE EL PERIODO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

**CUARTA:** EN LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DEBERÁ OBSERVARSE LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO DE ECOLOGIA Y SERVICIOS PRIMARIOS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE PARA EL CASO SEAN APPLICABLES.

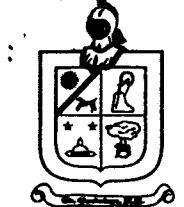
**QUINTA:** DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN, “EL MUNICIPIO” AUXILIARA A “LA COMISIÓN”, A LOS PARTIDOS POLITICOS, COALICIONES Y LOS CANDIDATOS REGISTRADOS EN EL RETIRO DE SU PROPAGANDA ELECTORAL.

**SEXTA:** LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO SE HARA EN APEGO A LOS TERMINOS DE LA LEY ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A LOS 12-DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2002-DOS MIL DOS.

“POR EL MUNICIPIO”  
ING. PEDRO GARZA TREVINO  
Presidente Municipal

C. ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA  
Secretario del Ayuntamiento



Presidencia Municipal  
de Ciudad Guadalupe

**2000 - 2003**  
Dirección  
Jurídico Municipal



Hoja 5-cinco del acuerdo de Colaboración que celebra el Municipio de  
Guadalupe, Nuevo León y la Comisión Estatal Electoral.

A handwritten signature in black ink.

**LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO**  
**Síndico Segundo**

## “POR LA COMISIÓN”

A handwritten signature in black ink.

**LIC. JOSÉ ROBLE FLORES FERNÁNDEZ**  
Presidente de la Comisión Estatal Electoral

A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

# COMISION ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON

## Areas Restringidas y Prohibiciones para la colocación de propaganda política en Municipio de Guadalupe, N. L.

- ◆ Plaza principal excepto cuando se requiera para eventos proselitistas.  
Se permitirá por la duración del mismo y el retiro de la propaganda deberá ser total al final del evento.
- ◆ Isletas con instalaciones eléctricas de alta tensión.
- ◆ Puentes peatonales, pasos a desnivel y sus barandales respectivamente excepto áreas comercializables en puentes peatonales.
- ◆ Estructuras de piso cimentadas sobre la vía publica.
  - ◆ Obstruir señalamientos de transito, ni colocarse a menos de 10 mts. de las esquinas.
  - ◆ Cartulinas tipo pegote y engomado en bardas, postes ó cualquier otro tipo de construcciones con vista a la vía publica.
  - ◆ Edificios Públicos y Edificaciones con Valor Histórico.
  - ◆ Monumento Natural Cerro de la Silla y Hornato y Foresta urbana en vía publica